

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-111-08

Contrato de Compraventa de **Equipo Diverso para Planteles de la Región del Municipio de Martínez de la Torre, Ver. requerido por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos, dependiente de la Secretaría de Educación**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", y por la otra parte la empresa **Comercializadora y Constructora Tex-Sur, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Oscar Calderón Sánchez**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como "**El Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **22 de Diciembre de 2008**, "**La Secretaría**", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y la Contraloría Interna, para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-111-08** relativa a la Compraventa de **Equipo Diverso para Planteles de la Región del Municipio de Martínez de la Torre, Ver. requerido por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos**, dependiente de "**La Secretaría**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 Fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **29 de Diciembre de 2008**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

C. Con fecha **31 de Diciembre de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-111-08** relativa a la Compraventa de **Equipo Diverso para Planteles de la Región del Municipio de Martínez de la Torre, Ver. requerido por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos**, de "**La Secretaría**", siendo favorecido "**El Proveedor**" en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

DECLARACIONES:
I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad Jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I,

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-111-08

IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes, en las **Partidas Presupuestales 2406, 2701, 5106, 5110 y 5206** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-111-08** relativa a la Compraventa de **Equipo Diverso para Planteles de la Región del Municipio de Martínez de la Torre, Ver., requerido por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos, de “La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es la manufactura, procesamiento, importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de toda clase de productos, artículos y servicios, lo cual justifica con **Escritura Pública No. 4,265 de fecha 26 de Mayo de 2007**, pasada ante la fe de la **Lic. Justina Reducindo Candanedo**, de la demarcación notarial **de Zongolica, Ver.**-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del instrumento Público señalado en el inciso anterior.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. CCT-070526-J84** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Avenida Graciano Sánchez No. 16, de la Colonia Ejido 1° de Mayo con teléfonos 2291-882865 y Fax 167-8181, del Municipio de Veracruz, Ver.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**. -----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento establecidos en el artículo 45, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **“El Proveedor”** vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”**, el **Equipo Diverso para Planteles de la Región del Municipio de Martínez de la Torre, Ver., requerido por la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos, de la “La Secretaría”**, como a continuación se detalla:-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-111-08

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Mesa para Maestro. Cubierta: Resina de copolimero de polipropileno e índice de fluidez de 6 grs. La cubierta soporta una carga de 120 kgs, con espesor de pared mínimo de 4 mm, toda la cubierta reforzada con múltiples nervaduras, en la cara inferior con espesor mínimo de 2.5 mm, estructura metálica, de selección cuadrada de 32 mm, calibre N° 18 marco perimetral a base de 4 largueros tipo M-3 en lámina cal. 20 y un refuerzo central de sección rectangular. Acabado a base de pintura epóxica electrostática, micropulverizada horneada a 200°C color negro, superficie en color rojo. Medidas 1.10 x .50 x .75 .Marca Mercurio. Garantía de 1 año.	Pieza	81	1,248.00	101,088.00
2	Silla Escolar Tubular con Paleta. Silla escolar de concha con paleta de polipropileno, diseño ergonómico, con estructura y patas metálicas, a una pulgada y con porta libros de parrilla de alambre pulido en color negro semi mate. Medidas: Ancho 560mm / fondo 690mm / altura total 765mm. Marca Metalux. Garantía de 1 año.	Pieza	1,802	1,250.00	2,252,500.00
3	Pizarrón Modelo 240 x 120. Tablero: Trascara de fibra de madera, de alta densidad en 6 mm de espesor, marco de aluminio anodizado natural, con porta marcador y/o porta borrador completo en la parte inferior de aluminio. Recubrimiento porcelanizado. Marca Galeón. Garantía de 1 año.	Pieza	83	2,860.00	237,380.00
4	Silla para Maestro asiento tipo concha. Silla escolar tubular, asiento tipo concha, estructura de la silla en polipropileno, diseño ergonómico, con estructura y patas metálicas, medidas: ancho 560 mm / fondo: 690 mm / altura total 765 mm. Marca Metalux. Garantía de 1 año.	Pieza	84	1,200.00	100,800.00
5	Bandera reglamentaria para interior grande. Bandera reglamentaria para interior grande, medidas 90 x 1.58 mts. Fabricada en razo poliéster a un lienzo. Portabandera de piel doble vista. Garantía de un año.	Pieza	46	1,200.00	55,200.00
6	Bandera reglamentaria para interior mediana. Bandera reglamentaria para interior mediana, medidas 90 x 1.10 mts. Fabricada en razo poliéster a un lienzo. Portabandera de piel doble vista. Garantía de un año.	Pieza	24	1,180.00	28,320.00
7	Equipo de sonido profesional con bable. Equipo de sonido con baffle profesional de 2 vías con amplificador, micrófono, doble impedancia, reproductor portátil de CD, cables para diferentes conexiones. Marca Steren. Garantía de 1 año.	Equipo	60	8,910.00	534,600.00
8	Computadora de Escritorio. Computadora procesador celeron, disco duro de 80 gb, tarjeta de red y de video, 512 de memoria ram, unidad de CD, monitor de 17" CRT, teclado en español y mouse. Garantía de tres años. Procesador Intel Celeron, con sistema de apertura sin necesidad de utilizar herramienta alguna, unidad óptica,CD-ROM. Sistema de audio integrado, fuente de poder a 110-220 VAC, interna o	Equipo	15	8,950.00	134,250.00

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-111-08

	externa. Cumple con la NOM-ISO9001. Incluye Antivirus. Marca BTS.				
9	Televisión de 21” a color. Marca DAEWOO. Garantía de un año.	Pieza	30	2,950.00	88,500.00
10	Cubeta de pintura vinílica color blanco. Pintura vinílica acrílica para interior base agua, consistencia semi-líquida, rendimiento en superficie lisa y sellada de 4 a 5 mts, en lisa y sin sellar de 4 a 5 mts, presentación en cubeta de 19 lts, tiempo de secado al tacto 51 minutos. Marca Econoflex. Garantía 1 año.	Cubeta	400	690.00	276,000.00
11	Mesa binaria. Con cubierta fabricada en resina resistente al impacto para preescolar de 80x60x75 cms cubierta en propileno en color rojo estructura en tubo cuadrado de 1” cal. 18 con pintura epoxica. Marca Mercurio. Garantía de 1 año.	Pza	400	1,025.00	410,000.00
12	Silla de jardín de niños. Concha anatómica inyectada en polipropileno en color rojo con pintura termoplástica aplicada electrostáticamente en color negro. Marca Metalux. Garantía de 1 año.	Pza	200	960.00	192,000.00
				SUBTOTAL	\$4,410,638.00
				IVA	661,595.70
				TOTAL	\$5,072,233.70

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$5,072,233.70 (Cinco Millones Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 70/100 M.N.)** incluido el **15% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso al teléfono 812-58-00, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **10 (Diez) días hábiles** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de lo los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de Fabricación, composición o vicio oculto, **de acuerdo al término establecido en cada una de las partidas de la cláusula primera de este contrato**, contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-111-08

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“El Proveedor”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$441,063.80 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Sesenta y Tres Pesos 80/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El **“Proveedor”** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Incremento. **“La Secretaría”** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Pena Convencional. **“El Proveedor”** se compromete a pagar a **“La Secretaría”** como pena convencional un **5 (cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Proveedor”**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **“La Secretaría”** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento. **“El Proveedor”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el

CONTRATO NUMERO ADQ-LS-111-08

artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA: Calidad y Capacidad. “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA CUARTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Treinta y Un días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Comercializadora y Constructora Tex-Sur, S.A. de
C.V.

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Oscar Calderón Sánchez
Representante Legal